



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, el 11 de diciembre último, adoptó una resolución que copiada, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a las obras de la nueva impulsión de aguas residuales desde la estación de bombeo “El Gallo Rojo” a la nueva estación de bombeo de El Campello” en el término municipal de El Campello. Fase III.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Presidente de la Mancomunidad, con fecha del 6 de noviembre de 2014, aprobó la convocatoria de la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y, mediante resolución de fecha dos de diciembre pasado, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, el licitador “PAVASAL.”, que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería de la Mancomunidad de la garantía definitiva del contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, siendo el órgano competente para resolver la Presidencia de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado tramitado para contratar las obras de la nueva impulsión de aguas residuales desde la estación de bombeo “El Gallo Rojo” a la nueva estación de bombeo de El Campello” en el término municipal de El Campello. Fase III.

Segundo. Adjudicar el contrato a favor “PAVASAL E.C.”, por la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (143.945,20.-), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de treinta mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (30.228,49.-), que hacen un total de ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (174.173,69.-), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto y cuya motivación es la que consta en el informe formulado por el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano, de fecha 26 de noviembre de 2014. En dicho informe constan las ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Tercero. Disponer un gasto en cuantía de ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (174.173,69.-), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto de la Mancomunidad

Año	Partida	Descripción	Importe
2014	161-62902	Obras duplicación E.B. Gallo Rojo en T.M. El Campello	182.999,13

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a doce de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Miguel Valor Peidro



Juan Javier Maestre Gil

